

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO INICIADO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR MIGUEL PRIETO CONTRA COOMEVA E.P.S. S.A. RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2017-00277-00.

Se ordena oficiar a COOMEVA E.P.S. S.A. para que informen al Despacho si ha brindado sobre los servicios prestados en salud al actor por los padecimientos cardíacos y de úlceras gastrointestinales, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 1 de diciembre de 2017, y si se le ha venido cobrando por concepto de cuotas moderadoras por dichos servicios. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez